

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. — 9 APR 2021 —

Proceso No. 1100140030502019072300

En atención a lo manifestado por la conciliadora de insolvencia en escrito que antecede, y según lo previsto en el Art. 545 del Código General del Proceso, se decide:

SUSPÉNDASE el trámite del presente asunto, toda vez se está surtiendo en el Cámara Colombiana de las Conciliación el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por la aquí demandado EDUARDO LARA, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo que allí deba surtir.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 10 de hoy 11 2 ABR 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.